


Cuenta Maestra → \$28'400'000 → Mantenimiento y adecuación infraestructura
Aulas primera infancia y zonas comunes

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Versión 04
		Página 1 de 4

Sept. 30/25

RESOLUCIÓN No 20251700093954 DEL, 02-07-2025

Por la cual se ordena la transferencia de recursos del Sistema General de Participaciones Presupuesto PARTICIPATIVO y Recursos RB SUPERAVIT, para Mantenimiento y/o Adecuación de Infraestructura Educativa", de algunas Instituciones Educativas pertenecientes al Municipio de Popayán.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998 modificada por la Ley 1753 de 2015, Ley 715 de 2001 artículo 133, Decreto 4791 de 2008 artículo 3, Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, vigentes y:

CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, establece: "Las Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución", facultando así a las Instituciones Educativas Estatales para administrar los Fondos de Servicios Educativos.

Que, en el numeral segundo del artículo 8 del Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008 **PRESUPUESTO DE INGRESOS** de las Instituciones Educativas, se menciona "Transferencias de recursos públicos: Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos"; consecuentemente los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas, pueden hacer parte en el presupuesto de ingresos de las transferencias de los Entes Territoriales.

Que, el párrafo segundo del artículo 10 del mencionado Decreto, establece que los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, "Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse....." y "En ningún caso el distrito o municipio propietario del establecimiento responderá por actos o contratos celebrados en contravención de los límites enunciados en las normas que se refieren al Fondo; las obligaciones resultantes serán de cargo del rector o director, o de los miembros del Consejo Directivo si las hubieren autorizado"....


Que, los artículos 3 y 4 del Decreto 4791 de 2008, instituyen: "**ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS**. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto". Artículo 4. "**ORDENACIÓN DEL GASTO**. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal".

Que, el artículo 17 del precitado Decreto, establece "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa".

Que, el numeral 2 del artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional, tiene como objetivo compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rige el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, en el cual se establece la realización de actividades de mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

Que, una vez realizada la visita, por parte del personal técnico del Área de Infraestructura Educativa, de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, a los Establecimientos Educativos Estatales que tiene adscritos, se solicitaron recursos para atender las distintas necesidades de mantenimiento y/o adecuación de su infraestructura durante la vigencia 2025. Se pudo comprobar que existen deficiencias específicas en infraestructura dentro de cada Institución Educativa, las cuales deben ser atendidas prioritariamente para garantizar un servicio educativo de calidad, así como cumplir con las metas del programa Calidad Educativa para Popayán del Siglo XXI.

Que, en cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y Legales para establecer los procesos en gestión escolar, la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, estableció el proyecto denominado **MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LAS I.E. OFICIALES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, FASE II**; el cual está registrado con el Certificado No. 104-0004-2025 de 06-05-2025 expedido por la Oficina Asesora de Planeación, con proyecto radicado No. 25-9-19-001102611 de 05 de mayo del 2025, con AJUSTE No 1 radicado 20251900214073 de 21/05/2025, con AJUSTES 2 y 3 radicados 20251900280093 de 11/06/2025 y 20251900282963 de 20/06/2025 respectivamente.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Versión: 04
		Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No 20251700093954 DEL, 02-07-2025

Que, dado lo anterior la Administración Municipal, estima que, para atender las insuficiencias presentadas en la infraestructura física, de algunas Instituciones Educativas del Municipio de Popayán, se realizará la respectiva transferencia por valor total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$486.844.515), con cargo a recursos provenientes de: Sistema General de Participaciones y Recursos del balance superávit, Distribuidos de la siguiente manera:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	VALOR
GABRIELA MISTRAL SEDE MIXTA CAUCA	891500375	28.400.000
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE JORGE ELIECER GAITAN	817007476	28.000.000
JULUMITO SEDE JULUMITO	817005077	28.400.000
COMERCIAL DEL NORTE SEDE PRINCIPAL	817001924	28.400.000
CAJETE SEDE PRINCIPAL Y SEDE EL CHARCO	800215070	46.000.000
JOSE EUSEBIO CARO SEDE PRINCIPAL Y SEDE LOS CAMPOS	800046335	50.644.515
ANTONIO GARCIA PAREDES SEDE MANUEL JOSE MOSQUERA	800247992	176.000.000
FRANCISCO JOSE DE CALDAS	817001805	50.000.000
NOR OCCIDENTE LA TETILLA SEDE PRINCIPAL	817004311	51.000.000
TOTAL		486.844.515

Que, por autorización que le concede la Constitución y la Ley, el Alcalde del Municipio de Popayán,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a la Institución Educativa GABRIELA MISTRAL, con NIT 891500375, la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$28.400.000), para el MANTENIMIENTO Y LA ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EN: ADECUACION CIELO RASO AULAS, ADECUACION CERRAMIENTO, en la SEDE MIXTA CAUCA, a fin de mejorar la calidad y cobertura del servicio educativo, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No 2025.CEN.01.3721 del 25 de junio del 2025.


ARTICULO SEGUNDO: Transferir a la Institución Educativa: FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, con NIT 817007476, la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000), para para el MANTENIMIENTO Y LA ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EN: INSONORIZACION DE AULAS ESCOLARES ETAPA 1 (SEGUNDO GIRO) en la SEDE JORGE ELIECER, a fin de mejorar la calidad y cobertura del servicio educativo, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No 2025.CEN.01.3721 del 25 de junio del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Transferir a la Institución Educativa JULUMITO, con NIT 817005077, la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$28.400.000), para el MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EN: ADECUACION AULAS PRIMERA INFANCIA Y ZONAS COMUNES, en la SEDE JULUMITO; a fin de mejorar la calidad y cobertura del servicio educativo, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No No 2025.CEN.01.3721 del 25 de junio del 2025.

ARTICULO CUARTO: Transferir a la Institución Educativa: COMERCIAL DEL NORTE, con NIT 817001924 -la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$28.400.000), para para el MANTENIMIENTO Y LA ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EN: ADECUACION RESTAURANTE ESCOLAR Y ENLUCIMIENTO MUROS en la SEDE PRINCIPAL, a fin de mejorar la calidad y cobertura del servicio educativo, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No 2025.CEN.01.3721 del 25 de junio del 2025.

ARTICULO QUINTO: Transferir a la Institución Educativa: CAJETE, con NIT 800215070 - la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$46.000.000), distribuidos de la siguiente manera: SEDE PRINCIPAL la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000), para para el MANTENIMIENTO Y LA ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EN: ADECUACION CUBIERTA CIRCULACION ENTRE BLOQUES ETAPA 1 (SEGUNDO GIRO); SEDE EL CHARCO, la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000), para el MANTENIMIENTO Y LA ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EN: ADECUACION CERRAMIENTO Y PISO PATIO ETAPA 1 (SEGUNDO GIRO); a fin de mejorar la calidad y cobertura del servicio educativo, con cargo a Disponibilidades Presupuestales No No 2025.CEN.01.3122 del 28 de mayo del 2025 y 2025.CEN.01.3721 del 25 de junio del 2025.

ARTÍCULO SEXTO: Transferir a la Institución Educativa JOSE EUSEBIO CARO, con NIT 800046335, la suma de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$50.644.515) distribuidos de la siguiente manera: SEDE PRINCIPAL la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) para el MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EN: ADECUACION

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Versión 04
		Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No 20251700093954 DEL 02-07-2025

SALA DE LECTURA ETAPA 1 (SEGUNDO GIRO) SEDE LOS CAMPOS la suma de VEINTDOS MILLONES SIESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS DE PESOS (\$22 644 515) para MANTENIMIENTO Y LA ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EN ADECUACION PISOS AULAS Y ETAPA 2 Y ADECUACION AREA ADMINISTRATIVA, a fin de mejorar la calidad y cobertura del servicio educativo, con cargo a las Disponibilidades Presupuestales No 2025 CEN 01 3722 del 28 de mayo del 2025 y No 2025 CEN 01 3722 del 25 de junio del 2025.

ARTÍCULO SEPTIMO: Transferir a la Institución Educativa ANTONIO GARCIA PAREDES, con NIT 800247992, la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES (\$176.000.000), distribuidos de la siguiente manera SEDE MANUEL JOSE MOSQUERA CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000) para para el MANTENIMIENTO Y LA ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EN ADECUACION PISOS AULAS Y CORREDORES INTERNOS ETAPA 1 y la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000), para realizar la interventoria tecnica administrativa financiera y ambiental de las obras de ADECUACION PISOS en la sede Manuel José Mosquera, a fin de mejorar la calidad y cobertura del servicio educativo, con cargo a la Disponibilidades Presupuestales No 2025 CEN 01 3722 del 25 de junio del 2025 y No 2025 CEN 01 3723 del 25 de junio del 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: Transferir a la Institución Educativa FRANCISCO JOSE DE CALDAS, con NIT 817001805, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) para el MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EN ADECUACION CUBIERTA ETAPA 3 Y ENLUCIMIENTO) a fin de mejorar la calidad y cobertura del servicio educativo, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No 2025 CEN 01 3722 del 25 de junio del 2025.

ARTÍCULO NOVENO: Transferir a la Institución Educativa NOR OCCIDENTE LA TELILLA, con NIT 817004331, la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$51.000.000) para el MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EN ADECUACION MURO CONTENCIÓN Y SISTEMA EVALUACION AULAS ETAPA 2 en la sede PRINCIPAL, a fin de mejorar la calidad y cobertura del servicio educativo, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No 2025 CEN 01 3722 del 25 de junio del 2025.

ARTÍCULO DECIMO: Seguimiento La Secretaria de Educación Certificada del Municipio de Popayán, a través de la Ingeniera MAGDA LUCIA CABEZAS HURTADO, Profesional Universitario del Area de Infraestructura en la parte técnica, y WILLIAM LEONARDO ZAMUDIO LOPEZ, en la parte financiera, realizaran seguimiento en la administración y ejecución del recurso asignado para cada una de las transferencias realizadas mediante el presente acto administrativo. Los Rectores deben presentar a las áreas de Infraestructura y Foses, de la Secretaria de Educación Certificada del Municipio de Popayán, los informes respectivos del avance en cada una de sus etapas precontractual contractual y de ejecución.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Administración del Recurso: El Directivo Docente, (Rector) y el Consejo Directivo de cada una de las Instituciones Educativas, señaladas en esta Resolución, administraran los recursos transferidos por la Administración Municipal, para fortalecer los proyectos en el marco de la Gestión Escolar, dentro de los ejes temáticos de la Política Pública y avalados de acuerdo con las funciones otorgadas por la ley 715 de 2001 y Decreto 4741 de 2003.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Los Rectores, de las Instituciones Educativas, mencionadas en la presente Resolución, deben, en relación a las obras, inmediatamente después de que se haya realizado la transferencia y inicio del contrato de los trabajos deben tener en cuenta el presupuesto de obra elaborado por el Área de Infraestructura, el cual servirá como base para la distribución de los recursos. De igual manera para el desarrollo de las obras, se debe contar con la aprobación y asesoria técnica de la Profesional Universitaria con NIT 817001805 de la Secretaria de Educación Certificada del Municipio de Popayán, y el apoyo de la Oficina de Infraestructura de la Alcaldía, a fin de asegurar y garantizar la calidad de las mismas.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Toda contratación, debe ser aprobada por el Consejo Directivo y sujeción al Decreto 1700 de 2008, el cual establece que la contratación de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la contratación supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa, lo anterior, aparte de los demás decretos que las reglamenten y normas que la sustituyan, modifiquen y complementen.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Los recursos mencionados en la presente Resolución, serán consignados a las cuentas presupuestales de las Instituciones Educativas, las cuales se relacionan a continuación:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	VALOR TOTAL	CUENTA No
SECRETARIA DE EDUCACION SEDE MIXTA CAUCA	801500375	23 400 000	21001441000
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE JORGE ELIUR	817007470	28 000 000	40018300000
MANUEL JOSE MOSQUERA SEDE JOLUMITO	817005077	28 400 000	24000740000
PRINCIPAL DEL NORTE SEDE PRINCIPAL	817001024	28 400 000	21001441000



Alcaldía de Popayán

ALCALDIA DE POPAYAN

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

GEI-170

Version: 04

Página 4 de 4


RESOLUCIÓN No 20251700093954 DEL, 02-07-2025

CAJETE SEDE PRINCIPAL Y SEDE EL CHARCO	800215070	46.000.000	252039391
JOSE EUSEBIO CARO SEDE PRINCIPAL (MAESTRA)	800046335	24.000.000	21002494158
JOSE EUSEBIO CARO SEDE PRINCIPAL Y LOS CAMPESES (PROFESOR)	800046335	26.644.515	21002494165
ANTONIO GARCIA PAREDES SEDE MANUEL JOSE DE LA QUERA	800247992	176.000.000	069180772881
FRANCISCO JOSE DE CALDAS	817001805	50.000.000	069180159415
NOR OCCIDENTE LA TETILLA SEDE PRINCIPAL	817004311	51.000.000	8170043118
TOTAL		486.844.515	

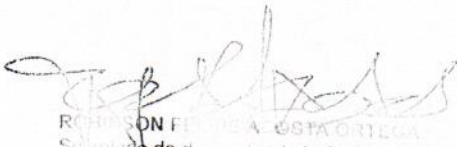
ARTICULO DECIMO TERCERO: Autorizar a los Rectores, la adición presupuestal de la transferencia aquí referida previa aplicación, revisión y aprobación del Consejo Directivo, de las respectivas Instituciones Educativas, según los lineamientos de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4261 de 2006.

Dada en Popayán, a los dos (2) días del mes de julio de 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
 Alcalde del Municipio de Popayán

Aprobó:


ROBINSON FERRER DE LA CRUZ ORTEGA

Secretario de despacho de la Secretaría Educación Certificada del Municipio Popayán.

Proyectó: Magda Luelva Cabezas Hurtado - Profesional Área Infraestructura SEM

Revisó: William León de la Cruz - Profesional Fases SEM

Revisó: Silvia Mercedes López - Profesional Área Oficina jurídica SEM

Revisó aspectos jurídicos: Cma. Eugenia Angélica Urbano - Profesional Universitario OAJ - Líder grupo de gestión administrativa OAJ

Dr. Carlos Andrés Guzmán - Profesional Área Jurídica